

 AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELSARIO DOMINGUEZ SECCIÓN XVI ALCALDIA TLALPAN C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO		PROVEEDOR: 3504 SILVERA CIENCIA E INGENIERIA S.A. DE C.V R.F.C.: SCIL150923JP0 TDRONJA NO. 226 NUEVA SANTA MARIA CODIGO POSTAL: 02800 TELS. 53552378 FAX.		TRANSPORTE: CAMION		CONDICIONES DE ENTREGA: MARZO	
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN		EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN GENERAL		CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS		SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.	

PEDIDO

1981

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DIA	AÑO	HORA No.	CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
-------	-----	-----	-----	----------	--------	---------------------------	----------	--------	----------------------------	-------------------------

1	11	13451266	PUNTAS AZULES DE 1-1000 UL LIBRES DE RMASAS Y PIROGENOS HECHAS DE POLIPROPILENO PRES. BOLSA C/1000 PUNTAS	3,000	PIEZA	\$	0.3400	\$	1,020.00	
			MCA: AXYGEN							
			DEPTO(s). SOLICITANTE(s) :	0317.00;						
			ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	abr:3000	15/04					
			*** UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N. ***							
			PDG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:							
			2 3 2 0 18 E023 AM030 / 25501 / ABR:\$1183.20 / 5367 / F;							
			FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP							
			**** PRECIO FIJO **							

\$ 1,183.20

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ALFREDO LAGOS OLIVERA APROV ADMINISTRATIVO A4	LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento escrito del "INCMSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido en el procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al momento de la solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos u omisiones que desvirtuen su oferta original, dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas establecidas, o contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga, y el pago de los fletes y/o de cualquier otro costo, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", quien deberá garantizar la entrega de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema "LAB", "Libre a Bordo" y "DOP", "Entrega Derechos Pagados Destino Final". - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliarse de cualquier medio de verificación, y en caso de existir diferencias, los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". - 1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos establecidos en el Artículo No. 46, fracción XX, de la LAASSP. 2. MODIFICACION: El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre y cuando el monto total de los bienes adquiridos, no exceda el 10% del monto total de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje. 4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento de la entrega, la prórroga de la entrega, a la inteligencia de las autoridades competentes, para que se determine si el nuevo plazo solicitado se concede o no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban de las autoridades competentes, para el cumplimiento de los pedidos. 2. El cumplimiento de los pedidos. 3. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de la entrega, a favor del "INCMSZ", en el momento de la entrega de los bienes, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de esta entrega, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados, a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente, que ocurran durante el cumplimiento de los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:	Quando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de atraso, a partir de la fecha de entrega de los bienes, de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto, La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes dentro del plazo de entrega establecido en el presente pedido, se aplicará la pena convencional de multa, en los términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán únicamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes pedidos. - Cuando "EL PROVEEDOR" cada, tras pase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de requerimiento, presente una fianza que subsane la deficiencia, al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.	10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento, y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la LAASSP, ni en los supuestos de los artículos 51 y 52 de los Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido. 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por negligencia, en algún motivo de devolución, será propositivo para el "INCMSZ" la garantía de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento, "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el momento de sus facultades podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades públicas, con los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
--	---	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO:

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DÍA MES AÑO

Jilva Villegas López

Representante legal

5518746296

26 03 2025